

La Boleta Única ya es ley: solo se implementará en elecciones provinciales y municipales

16 marzo, 2022



Este miércoles, la Cámara de Diputados le dio sanción definitiva al proyecto que modifica el sistema electoral en Mendoza.

Cambia Mendoza hizo pesar su mayoría en la Cámara de Diputados y aprobó el proyecto de Boleta Única de Papel (BUP), que se transformó en ley pese a no contar con el apoyo de la oposición.

Luego de que el Senado le diera media sanción la semana pasada, este miércoles la iniciativa obtuvo 31 votos positivos, 15 negativos y un ausente en la Cámara baja.

Como se preveía, **los diputados del Frente de Todos no apoyaron el proyecto**, tal como sucedió en el Senado la semana pasada. El peronismo decidió votar en contra de la propuesta presentada por el Ejecutivo por considerar que “induce el voto a partidos tradicionales” al contener un casillero para votar la lista completa de un partido político.

Además, la oposición criticó el tratamiento “express” que el oficialismo le dio al proyecto. Algo que desde Cambia Mendoza desmintieron al argumentar que se debatió lo suficiente en distintas instancias por legisladores de ambas cámaras.

“El tratamiento empezó hace más de un mes. Ha habido un debate rico, ya ahí en más terminan siendo posiciones políticas donde muchos lamentablemente pretenden que una herramienta los favorezca electoralmente, por eso este debate se dio fuera de un cronograma electoral”, dijo el diputado radical Jorge López.

La incógnita ahora es cuándo los mendocinos votarán con este sistema. Según se prevé en la norma, la boleta única solo se podrá implementar cuando las elecciones sean desdobladas de las nacionales.

“Esos son los motivos por los que teníamos alguna urgencia, indudablemente pretendemos que en las próximas elecciones que sean desdobladas la provincia pueda avanzar en un sistema electoral de boleta única. No sabemos si será el año próximo, eso será facultad del gobernador”, sostuvo López.

El radicalismo rechazó incluir un artículo que habilite la implementación de la boleta única cuando se voten candidatos nacionales, para la cual, se debían color dor urnas. Esto evitaría que el gobernador de turno “manipule el calendario electoral y desdoble las elecciones según su conveniencia”, sostuvieron los peronistas y la diputada del PD, Mercedes Llano.

De esta manera, con la ley ya aprobada, **en elecciones**

conjuntas se utilizará el sistema conocido como “listas sábanas”, como hasta ahora. Sólo se votará con BUP en elecciones provinciales y municipales.

Fuente: El Sol

Mendoza cuenta con [#BoletaÚnica](#) para las próximas elecciones. Un avance para fortalecer la institucionalidad, que ha sido debatido, consensuado y aprobado por la Legislatura, con el valioso aporte y votos de otras fuerzas políticas, manteniendo el espíritu del proyecto original. pic.twitter.com/AA61fA0MuZ

– Rodolfo Suarez (@rodysuarez) [March 16, 2022](#)

El diseño

- Estará **dividida en columnas y filas**. Una columna de igual dimensión para cada agrupación política que cuente con listas de candidatos/as oficializadas.
- Las **columnas estarán separadas entre sí por una franja vertical continua** de color de aproximadamente tres milímetros (3 mm) de espesor, a fin de diferenciar nítidamente las agrupaciones políticas que participan del acto electoral.
- Las **filas se separarán con líneas grises** continuas horizontales de aproximadamente medio milímetro (0,5 mm) de espesor, para los diferentes tramos de cargos electivos.
- Las **columnas contendrán los casilleros** que se indican a continuación en relación con los cargos electivos a sufragar:
 - Un **casillero de fondo negro con letras blancas**, en el que se incluirá lo siguiente:
 - Un **casillero de fondo blanco**, donde se inserte el símbolo partidaria o distintivo que la agrupación política haya solicitado

utilizar al momento de registrar su lista de candidatos/as, y el nombre de la agrupación, además del número de lista.

- Asimismo fija que deberá contener un casillero en blanco junto con la leyenda **“voto lista completa”** para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatos, provinciales y municipales, en su caso.
- También **incluirá el apellido y nombre de los candidatos/as a gobernador/a y vicegobernador/a**, en caso de corresponder; el apellido y nombre de los candidatos/as a Senador/a Provincial de la Sección Electoral correspondiente y la foto de los dos primeros candidatos. Se dará esto mismo en los cargos de Diputados/as Provinciales; Intendentes Municipales; y Concejales.
- Todas **las columnas también deben contener un casillero en blanco próximo a cada tramo** de cargo electivo a efecto de que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia, siempre que no haya optado por lista completa.

En todos los casos, **las listas completas** de candidatos con sus respectivos suplentes deben **ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria** que deben contener de manera visible y clara las listas de candidatos propuestos por las agrupaciones políticas que integran cada Boleta Única, los cuales deben estar oficializados, rubricados y sellados por la Junta Electoral.

- Otro de los puntos incluido en el proyecto, está vinculado al **tipo de letra que se utilizará para identificar a las agrupaciones**. Estipula que deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma y ser impresa en idioma castellano, en forma legible y papel no transparente.
- La boleta única además tendrán **en forma impresa la firma**

legalizada del presidente de la Junta Electoral y un casillero habilitado para que el presidente de mesa, junto con los fiscales acreditados, puedan firmar al momento de entregar la Boleta Única que correspondiere al elector, las instrucciones para la emisión del voto y la indicación gráfica de sus cuatro (4) pliegues de modo que al doblarse pase fácilmente por la ranura de la urna.

- Se incorpora el **voto asistido para facilitar el voto de los ciegos y/o personas con discapacidad o condición física** permanente o transitoria que restrinja o dificulte el voto.